



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
SOLEDAD- ATLANTICO**

PROCESO	EJECUTIVO - SINGULAR
RADICADO	2010 - 00689
DEMANDANTE	COOPERATIVA "COOMULTIHERA"
DEMANDADO	RAFAEL MORRON CABARCAS Y NESTAR VALLEJO DE MORRON
FECHA	ABRIL 07 DE 2.021

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho de la Sra. Juez el presente proceso referenciado, informándole que la apoderada judicial de la entidad demandante solicita requerir al pagador de Colpensiones. Sírvase proveer.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO  
Secretaria.

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. Soledad – Atlántico, abril siete (07) de dos mil veintiuno (2.021)

Visto el informe secretarial que antecede, observa el Despacho, memorial allegado el día 01 de marzo de 2021 por la Dra. Carina Patricia Palacio Tapias, en el cual solicita requerir al Pagador del Fondo de Pensiones del Distrito de Barranquilla, para que explique los motivos por cuales no ha dado aplicación a la orden de embargo de la mesada pensional del demandado señor RAFAEL MORRON CABARCAS emitida por este Juzgado y comunicada por oficio N° 563 del 14 de marzo de 2012.

Sin embargo, revisado el expediente observa el Despacho que Colpensiones a través de escrito presentado el día 25 de febrero de 2.020 dio respuesta al requerimiento realizado en diferentes ocasiones, informando que, no era posible dar tramite a la solicitud impartida por esta Agencia Judicial teniendo en cuenta que el señor Rafael Morrón Cabarcas se encuentra en estado retirado de la nómina a causa del fallecimiento el día 23 de octubre de 2017.

Por otro lado, manifestó que teniendo en cuenta la normatividad legal vigente, se aplicó la novedad de embargo del 20% de la mesada pensional al señor NESTAR VALLEJO DE MORRON de acuerdo a lo comunicado mediante oficio N° 2297 del 23 de octubre de 2019. Con el fin de corroborar dicha información, se procedió a verificar en el Portal Web del Banco Agrario y efectivamente al demandado arriba mencionado si le realizan los descuentos a favor de la Cooperativa Coomultihera.

Así las cosas, se pondrá en conocimiento a la Apoderada Judicial de la entidad demandante, del escrito aportado por Colpensiones fechado 25 de febrero de 2.020.

RESUELVE

1. PÓNGASE en conocimiento a la Apoderada Judicial de la parte demandante de la respuesta emitida por Colpensiones calendada 25 de febrero de 2.020.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ÁNGELA INES PANTOJA POLO  
JUEZ

Calle 20 No.20-05 Piso 2  
Telefax: 3437732 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
Correo: [j04cmpalsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04cmpalsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Soledad – Atlántico. Colombia

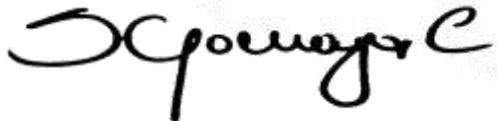


JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL  
EN ORALIDAD DE SOLEDAD

EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR  
POR ESTADO ELECTONICO No. **029**

SOLEDAD, **ABRIL 8 DE 2021**

LA SECRETARIA:



STELLA GOENAGA CARO